21492 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1979, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz K G», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Grossversandnaus Quelle Gustav Schickedanz KG", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1979, por la que se estimó la reposición interpuesta contra acuerdo de 11 de octubre de 1977, que denegó el nombre comercial número 77.507, denominado "Quelly, S. A.", para distinguir las transacciones mercantiles de su negocio dedicado a la fabricación, distribución y venta de galletas, productos panificables, dulces, pastelería, etcétera, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida, que se anula y revoca, denegándose definitivamente el referido nombre comercial número 77.507, 'Quelly, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21493 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1980, promovido por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 251/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cointreau Holding, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Cointreau Holding, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978 que concedió la marca número 835.752 "Gran Rainer", y el que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra él, anulamos dichos acuerdos y ordenamos al Registro, denegando la marca, que lo haga constar así en los Registros correspondientes; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21494 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 1.256 y 1.345/1979, promovidos por «Hoechst Aktiengesellschaft» y por «Dr. Madaus & C.º», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1978.*

En los recursos contencioso-administrativos números 1.256 y 1.345/1979, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» y por «Dr. Madaus & C.º», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por las representaciones de las Entidades mercantiles de nacionalidad alemana federal "Hoeschst Aktiengesellschaft" y "Dr. Madaus & C.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1978 y 27 de junio de 1979, las cuales anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y en su lugar denegamos el Registro de la marca número 758.393, consistente en la denominación "Silarol, para distinguir los productos de la clase 5.ª del vigente nomenclátor, que se detallaban en la solicitud inicial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21495 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de 'Laboratorios Liade", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, que estimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo del propio órgano administrativo de 7 de diciembre de 1976, que había concedido al recurrente la marca número 682.782, "Lumbaspray", anulamos dicho acuerdo de 20 de marzo de 1979, por no ser conforme a derecho, declarando válido y subsistente el acuerdo de 7 de diciembre de 1976 que concedió al recurrente la referida marca número 682.782; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21496 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1979, promovido por «Comercial de Frenos, Sociedad Anónima» (COFRESA), contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial de Frenos, S. A.» (COFRESA), contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Comercial de Frenos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1978, por el que denegaba la inscripción a su favor del modelo de utilidad número 221.814, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución; debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por ser